

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 42.1674

# BOLETIN OFICIAL



## ANEXO

# PROVINCIA DEL NEUQUEN

### REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI

Neuquén, 27 de octubre de 2006

EDICION N° 3005

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 7897  
Neuquén

**Dirección y Administración:**

**Gral. Manuel Belgrano 427**

**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. Contreras Gladys Noemí**

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**

Se cita por única vez, a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 19, Manzana D, Fracción Y, Chacra 2, Sección 1, perteneciente al Barrio Viñas El Río, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-3474-0000, formulado por José Humberto Alvarez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U. R. D.), sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Alvarez Humberto José s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009836/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U. R. D.

Se cita por única vez, a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 22, Manzana, Fracción C, Chacra N° 89, perteneciente al Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2649-0000, inscripto en el R.P.I de la Provincia y formulado por Yolindo Rigoberto Ibañez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones de-

berán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U. R. D.), sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Yolindo Rigoberto Ibañez s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010217/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U. R. D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez, a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana E, Chacra 55, perteneciente al Barrio Belgrano, Matrícula Catastral N° 09-20-075-3606-0000, inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Omar Roberto Dutsch. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U. R. D.), sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Omar Roberto Dutsch s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010283/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U. R. D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez, a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente

como: Lote 11, Manzana 6, Chacra 169, perteneciente al Barrio Santa Catalina, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-062-1722-0000, Inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Roberto Jesús Gonzalez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U. R. D.), sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Roberto Jesús Gonzalez s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010292/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U. R. D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez, a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1, Manzana E, Chacra 55, perteneciente al Barrio Belgrano, Matrícula Catastral N° 09-20-075-3604-0000, inscripto en el R.P.I. de la Provincia y formulado por Segura Saavedra, Elisa Ester. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U. R. D.), sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Segura Saavedra, Elisa Ester s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010282/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última

publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U. R. D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 13, Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2162-0000 formulado por Arturo del Tránsito Flores Sepúlveda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Flores Sepúlveda Arturo del Tránsito s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010508/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 7 Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2463-0000 formulado por Juan Carlos Guajardo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita

en calle Santiago del Estero N° 345; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Guajardo Juan Carlos s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010524/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 10, Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2260-0000 formulado por Hugo Daniel Ferenanez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ferenanez Hugo Daniel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte N° 3000-010507/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15-a Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2263-0000 formulado por Irma del Carmen Berón. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N°

1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Irma del Carmen Berón s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010510/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12 Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2060-0000 formulado por Danilo Armín Jara Lagos. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Jara Lagos Danilo Armín s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010509/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escri-

turación del lote individualizado catastralmente como: Lote 08, Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5246-0000 formulado por Alberto Gutierrez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Gutierrez Alberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010522/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 11 Manzana 30 perteneciente al Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2160-0000 formulado por Máximo Rosales. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Rosales Máximo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010523/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Manzana D, Chacra 2, Sección 1 perteneciente al Barrio Viñas del Río, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-3474-0000 formulado por Jorge García. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«García Jorge s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010527/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3, Manzana X, parte Lote 70-B 3, Chacra 70 perteneciente al Barrio Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-4639-0000 formulado por Rosa Cerda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Cerda Rosa s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010368/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el cita-

do Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote L1, Manzana Fracc. A, Chacra 111 perteneciente al Barrio Huiliches, Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-2491-0000 formulado por Elino Rubén Maggi. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Maggi Elino Rubén s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010355/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 13, Manzana 22-79, Chacra 79 y 83 A perteneciente al Barrio Limay Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1154-0000 formulado por Rubén Contreras. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas:

**«Contreras Rubén s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. N° 3000-010344/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote: 13 Manzana D, Fracción Y, Chacra 2, Sección I perteneciente al Barrio Viñas del Río Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-3474-0000 formulado por José Rubelindo Blanco. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Blanco José Rubelindo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte N° 3000-009837/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

---

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1 Manzana Fracción I, Chacra 55 perteneciente al Barrio Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-3011-0000 formulado por Hipólito Antonio Villegas. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las

oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Villegas Hipólito Antonio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-009837/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 4, Manzana E, Chacra 99 A perteneciente al Barrio La Sirena Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-4469-0000 formulado por Figueroa Teresa del Carmen. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Figueroa Teresa del Carmen s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010505/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 14, Manzana 30, perteneciente al Barrio Villa Ceferino Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-2163-0000 formulado por Pellao Margarita. El presente edicto se ordena de conformidad a lo

establecido por el Decreto Provincial N° 1.193, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Pellao Margarita s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-010506/06)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

#### Resoluciones Año 2006

**1358** - Fecha 28/09/06. Sanear en los términos del Art. 75° inciso c) de la Ley N° 1284, la Resolución N° 0361/06.

**1370** - Fecha 28/09/06. Aprobar la Certificación de Capacitación para Profesionales y Técnicos, con una carga horaria de 410 horas reloj/615 horas cátedra, con el Plan de Estudio N° 076 que figura en el Anexo I de la Resolución citada. Adoptar el Plan de Estudios mencionado en el Instituto de Formación Docente N° 2 de Chos Malal y en el Instituto de Formación Docente N° 8 de Junín de los Andes. Crear horas cátedra en los establecimientos mencionados.

**1391** - Fecha 05/10/06. Dejar sin efecto el traslado otorgado por Resolución N° 0813/06, a la docente Rossana Isabel Valeri a la Escuela Primaria N° 5, en el cargo de Maestra de Grado Titular, secuencia 124, turno tarde.

**1414** - Fecha 05/10/06. Autorizar el cambio de fecha de la jornada institucional prevista para el día 26 de octubre de 2006, para el día 24 de octubre de 2006, en las Escuelas que se indican en el Anexo I de la citada Resolución.

**1450** - Fecha 10/10/06. Excluir del Anexo I de la

Resolución N° 0051/06, mediante la cual se llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de Director de Jardín de Infantes – Segunda Categoría del Jardín de Infantes N° 28 de Neuquén. Incluir en el Anexo I de la Resolución N° 0055/06, la vacante de Director de Primera Categoría del Jardín de Infantes N° 28 de Neuquén, secuencia 101.

**1459** - Fecha 12/10/06. Modificar los Anexos III y IV de la Resolución N° 2069/05, en lo que respecta a las fechas de matriculación a Primer Año del 1° Ciclo Nivel Primario, Sala de 5 y Sala de 4 años Nivel Inicial y Primer Año 2007 Nivel Medio, respectivamente.

**1463** - Fecha 12/10/06. Aprobar el Régimen de Pasantías que regirá los Establecimientos Educativos de Educación Especial y que funcionará de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo I de la citada norma legal.

**1464** - Fecha 12/10/06. Aprobar el Régimen y formularios de pases de alumnos para nivel inicial, primario y especial que se describe en el Anexo I, II, III, IV y V de la citada Resolución.

**1497** - Fecha 17/10/06. Aprobar el dictamen emitido por la Unidad Evaluadora Provincial, que figura en el Anexo I, en el que se recomienda "Acreditación con Reservas" de la carrera "Profesorado de Danza Contemporánea", cuyo diseño curricular figura en el Anexo II de la citada norma legal, presentada por la "Escuela Experimental de Danza Contemporánea" incorporada a la enseñanza oficial, con domicilio en Neuquén.

**1515** - Fecha 18/10/06. Derogar toda norma legal que se oponga a la citada precedentemente. Aprobar el funcionamiento y normas del área de Matrícula, que como Anexo I, forma parte de la Resolución.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SUBSECRETARÍA DE SALUD

##### Disposición N° 1801

Neuquén, 9 de octubre del 2006

#### VISTO:

El Expediente N° 3420-62742/2006, del re-

gistro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad, eleva propuesta de "Norma de Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriología", para su aprobación;

Que a fs. 14, del Expediente de referencia consta la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

#### Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL SUBSECRETARIO DE SALUD

#### DISPONE:

**1º) Aprobar** la "Norma de Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriología", que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

**2º) Comuníquese**, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) **Alejandro R. González Vottero.**

#### ANEXO I

#### Proyecto de Norma de Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriología

#### Habilitación de Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriología

**Denominación:** Norma básica para el funcionamiento de los Laboratorios de Análisis Clínicos y Bacteriología.

**Sector Emisor:** Dirección de Fiscalización Sanitaria Subsecretaría de Salud

#### Norma anterior que reemplaza:

**Sectores de Aplicación:** En todo el territorio Neuquino público y privado. Considerando los continuos avances tecnológicos y científicos en

al Área Bioquímica, es menester actualizar la norma básica de funcionamiento de los laboratorios de análisis clínicos y Bacteriología, dada esta dinámica.

**OBJETIVO:**

Regular las actividades vinculadas a la práctica de laboratorios clínicos y bacteriológicos, a fin de asegurar calidad a la población y proponer medidas necesarias para garantizar la misma.

**DEFINICIÓN:**

Se entiende por laboratorios de análisis clínicos, a los efectos de la presente norma, a todo establecimiento destinado al diagnóstico bioquímico clínico humano.

Podrá funcionar en forma autónoma, física y funcional o incorporada a un establecimiento sanitario de mayor complejidad.

Un laboratorio de análisis clínicos deberá resolver como mínimo prácticas de: hematología, química clínica, orina, serología, parasitología y bacteriología.

**I- REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA HABILITAR**

Sólo podrán funcionar cuando estén debidamente habilitados por la Subsecretaría de Salud.

- Debe presentar la documentación que acredite la propiedad o tenencia del inmueble, mediante copia de contrato de alquiler, y/o comodato indicando el uso del mismo.
- Debe presentar planos del inmueble, con registro en el municipio local, actualizado con destino de los locales
- Certificación de bomberos.
- Certificación de inscripción de residuos patógenos.
- Listado de profesionales: nombre, apellido, N° de matrícula, con las firmas de cada uno de ellos.
- Consignar horario de atención.
- La habilitación se otorgará por tres años. La solicitud de rehabilitación deberá realizarse con antelación al vencimiento.
- Listado de equipamiento.
- Listado de prácticas.

**LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUTÓNOMO****II.a) DE LA DIRECCIÓN:**

Debe contar con un Director Técnico con título habilitante debidamente matriculado, el cual es responsable ante las autoridades sanitarias por el cumplimiento de las normativas legales vigentes y de asegurar la calidad del laboratorio.

La copia del título debe estar a la vista en la sala de extracción o en la sala de espera del establecimiento.

Un mismo profesional no podrá tener más de dos direcciones técnicas, en un radio no mayor a 50 Km, sean éstos públicos o privados.

**Son responsabilidades del Director Técnico:**

- A)- Realizar en forma directa y personal los análisis clínicos.
- B)- Supervisar personalmente las tareas que realicen otros profesionales y los auxiliares a su cargo, los cuales deben estar matriculados según corresponda.
- C)- Informar a las autoridades la nómina del personal, la cual debe actualizar cada vez que hubiera cambios en la misma.
- D)- Debe realizar las gestiones pertinentes para la recolección de los residuos patogénicos con el municipio local o autoridad competente.
- E)- Supervisar las diferentes fases de los análisis efectuados y firmar los informes o protocolos de los análisis que se entregan a los examinados.
- F)- Comunicar previamente a la Subsecretaría de Salud, Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el caso en que tenga que delegar temporalmente sus funciones, indicando el profesional que lo reemplazará; igualmente deberá proceder cuando se trate del alejamiento definitivo de sus funciones.

**II.b) DEL LOCAL**

Los locales deberán ser totalmente independientes y sin comunicación directa con la casa, habitaciones u otros locales ajenos al ejercicio profesional de referencia (con excepción de establecimientos asistenciales).

**El local deberá tener como mínimo:**

1. Sala de espera y baño público acondicionado para discapacitados
2. Sala de extracciones.
3. Un sector para laboratorio propiamente dicho.
4. Baño, contiguo a la sala de extracción (opcional).

**Sala de Espera:**

Debe tener la capacidad como mínimo para cuatro personas, con sus respectivos asientos, cuando funciona en forma autónoma entre 4 a 5 m<sup>2</sup>.

Si está incorporada a un establecimiento sanitario de mayor complejidad, podrá compartir la sala de espera.

Iluminación y ventilación de acuerdo a las normas municipales locales.

Paredes: lisas y cubiertas con pintura látex lavable.

Pisos: revestidos de material liso, antideslizante, ignífugo, de fácil lavado que no presente oquedades.

**Baño para el Público:**

Según Ley Nacional 22.431 y/o Ley Provincial 1.634.

Si está incorporado a un establecimiento de mayor complejidad corresponde que contenga las medidas de seguridad correspondientes, según normas vigentes para personas con capacidades diferentes.

**Sala de Extracciones:**

Deberá tener una camilla y como mínimo 3 (tres) metros cuadrados, con un lado no menor 1,50 metros.

Iluminación y ventilación: de acuerdo a las normas municipales local. No es necesaria la ventilación natural si existe ventilación mecánica.

Paredes: lisas y cubiertas con pintura látex lavable.

Pisos: revestidos de material liso, ignífugo, antideslizante, de fácil lavado que no presente oquedades.

**Sector Laboratorio** de uso exclusivo para la actividad.

Dimensiones mínimas: 5m<sup>2</sup>

Iluminación y Ventilación: de acuerdo a las nor-

mas municipales locales. Ventana con una hoja de abrir y tener protectores contra insectos.

Paredes: Lisas y cubiertas con pintura látex lavable o pintura epoxi. Sobre mesada revestimiento a una altura de 2 metros.

Pisos: revestidos de material liso, antideslizante, ignífugo, de fácil lavado que no presente oquedades, resistentes a la corrosión química.

Mesadas: Deben tener una profundidad no menor a 0.60 cm., ubicarse a una altura de 0.85 a 0.90 cm, de 2.50 mts. de longitud mínima, incluida la bacha. El material debe ser de acero inoxidable, laminados plásticos, granito pulido de superficie no porosa, resistente a la corrosión química. Deben sobresalir por lo menos 5 cm del mobiliario que va por debajo.

Pileta: Deben poseer por lo menos una y tener como mínimo 0.50 x 0.40 x 0.25cm, ser de acero inoxidable 314 u otro material resistente a corrosivos y poseer sus desagües correspondientes. Las aguas y desechos, deberán ser evacuadas en forma que su inocuidad se encuentre asegurada.

Cielorrasos: Deben estar hechos con materiales incombustibles, superficie lisa, de fácil limpieza.

**Baño Contiguo a la Sala de Extracción-Opcional-**

Puerta: con la apertura hacia afuera.

Artefactos. Correspondientes a un baño, inodoro y lavabo. Con agua caliente y fría.

**Instalaciones del local****Eléctricas:**

La seguridad de los mismos requiere tener:

- Llaves termo magnéticas, una por circuito.
- Disyuntores diferenciales.
- Tomas corrientes con descarga a tierra y responder a normas nacionales vigentes IRAM.

Desagües: Provistos de cañerías de material adecuado para resistir el ataque de sustancias químicas, el pasaje de coágulos y otros materiales, principalmente en el sector de lavado, evitando así obstrucciones.

Campanas de Extracción: de humos y vapores en los lugares previstos.

Inodoros Clínicos: Opcional.

Iluminación: sin perjuicio de la iluminación natural, deberá contar con iluminación artificial en cantidad y calidad adecuada para cada actividad.

Instalación de Gas: De acuerdo a normas nacionales y/o municipales.

### III- EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE DEBE TENER:

1. Balanza granataria –opcional-
2. Centrifuga macro y micro.
3. Estufa de esterilización.
4. Baño termostatzado a 37°C.
5. Heladera.
6. Microscopio.
7. Espectrofotómetro o fotómetro.
8. Drogas y reactivos necesarios para realizar los análisis correspondientes.

### IV- ANÁLISIS CLÍNICOS MÍNIMOS O DETERMINACIONES MÍNIMAS A REALIZAR

1. Hemograma
2. Eritrosedimentación (y Plaquetas)
3. Tiempo de Coagulación y Sangría.
4. Examen completo de orina
5. Glucosa.
6. Urea
7. Transaminasas TGO-TGP.
8. Bilirrubina.
9. Amilasa.
10. Gravindex.
11. Parasitológico de materia fecal
12. Grupo y factor
13. Recuento de Plaquetas.
14. V.D.R.L.

Ningún laboratorio podrá realizar análisis para los cuales no está autorizado.

### V- INSUMOS MÍNIMOS QUE DEBE TENER UN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

1. Material descartable para extracción de muestras. Jeringas, agujas, tubos de extracción, portaobjetos, frascos recolectores para orina.
2. Tubos, pipetas, gradillas, probetas graduadas.
3. Colorantes May Grunwald y Giemsa para

hematología.

4. Tubos de microhematocrito.
5. Cámara cuenta glóbulos de Neubauer.
6. Reactivos para recuento de leucocitos y plaquetas.
7. Pipetas y soporte para eritrosedimentación.
8. Tiras reactivas para exámen físico químico de orina.
9. Reactivo para glucemia.
10. Reactivo para uremia.
11. Reactivo para dosaje de bilirrubina
12. Reactivo para TGO o TGP.
13. Reactivo para Amilasa.
14. Reactivos para determinación de Grupo sanguíneo y factor Rh.
15. Reactivo para test de embarazo.
16. Envases de bioseguridad para transporte de muestras.

### VI- ÁREA DESTINADA A BACTERIOLOGÍA

Esta área puede funcionar en forma conjunta con un laboratorio de análisis clínicos, en un sector separado o el profesional puede hacer solamente bacteriología.

En todos los casos debe tener extracción mecánica de aire.

#### Equipamiento:

Además de los elementos para un laboratorio de análisis clínicos, debe contar con:

1. Mechero.
2. Estufa de cultivo.
3. Autoclave u olla presión con manómetro.

Si el profesional solo realiza prácticas de bacteriología, debe tener además de los elementos detallados en el punto anterior:

1. Centrifuga macro.
2. Microscopio.
3. Heladera con freezer.
4. Estufa de esterilización.

### VI. a) DETERMINACIONES MÍNIMAS DE BACTERIOLOGÍA

1. Urocultivo con antibiograma.
2. Coprocultivos.
3. Exudados de fauces.
4. Exudado vaginal.

#### VI.b)-INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS DETERMINACIONES CONSIGNADAS DE BACTERIOLOGÍA, POR EL DIRECTOR TÉCNICO

- Medios de cultivos, discos de antibiograma, colorantes y reactivos correspondientes para procesar los materiales declarados o detallados en la declaración jurada.

#### VII-TRASLADO DE MUESTRAS

Con la finalidad de reducir los riesgos potenciales en el traslado de material biológico, los que pueden definirse como "... aquellos que contienen microorganismos viables, entre otros, bacterias, virus, rickettsias, parásitos y hongos, asimismo en forma de microorganismos recombinantes, híbridos o mutantes, de los que se sabe o hay buenas razones para creer que causan enfermedades a los seres humanos..." es menester regular esta actividad para garantizar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad que deben acompañar el traslado de este tipo de material.

#### VII.a) REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS

- Los embalajes a emplear requieren en todos los casos un embalaje primario, un embalaje secundario y uno terciario.
- Se deben prever planes de contingencia para la carga en caso de accidentes, consignando un número telefónico en caso de emergencia en forma clara e indeleble.
- Se debe colocar etiqueta de identificación y señalización.
- Las muestras no deben transportarse en el habitáculo del chofer ni en la cabina donde viajan pasajeros.
- El conductor debe conocer el tipo de muestras que transporta para saber actuar de ser necesario.

#### VII.b) ACONDICIONAMIENTO DE LOS RECIPIENTES.

Deberán respetar las siguientes características:

##### 1. RECIPIENTE PRIMARIO

Es el que contiene el material a transportar. Los mismos pueden ser de plástico cerrados herméticamente a fin de evitar pérdidas.

Todos los componentes del contenedor que estén en contacto con la muestra deberán estar libres de sustancias que puedan interferir con el test de laboratorio y su resultado.

##### 2. RECIPIENTE SECUNDARIO

Es el que contiene a el/los recipiente/s primario/s. Debe ser de material irrompible, con tapa con cierre hermético y de volumen adecuado que permita retirar el recipiente primario. Debe contener un material absorbente de tipo papel secante, algodón, capaz de absorber el fluido contenido en el recipiente primario en caso que este se dañe.

Varios recipientes primarios pueden disponerse en recipientes secundarios. En este caso deben cumplir:

- \* Establecer un sistema de separación de los recipientes primarios de manera de impedir choque entre ellos.
- \* Disponer los recipientes primarios de manera tal que se permita colocar material absorbente.
- \* En el exterior del recipiente secundario se debe colocar la información correspondiente. (Ver rótulo).

##### 3. RECIPIENTE TERCIARIO

Corresponde al recipiente de transporte exterior. Debe ser un material que resista la manipulación, el transporte.

Si el transporte de la muestra es a más de 50 Km, debe ir con refrigerante si las muestras así lo requieran.

##### ETIQUETAY ROTULACIÓN

Todos los rótulos y etiquetas deben tener una escritura clara, indeleble, para evitar que se borren por efecto de la humedad o rotura de los contenidos.

Todos los datos de identificación del material deben constar en el envase secundario.

Información que debe Contener:

- \* Descripción del material.
- \* Responsable: Institución de la cual se obtuvo la muestra. Dirección completa.
- \* Lugar de destino: nombre del responsable que recibe.
- \* Cantidad de material en el interior.
- \* Fecha de salida.
- \* Plan de contingencia.
- \* Cadena de frío.

**VII.c) CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS EN CADENA DE FRÍO**

El transporte de muestras respetando la cadena de frío requiere de acondicionamiento especial con material apto para mantener la temperatura, usando refrigerantes con geles, hielo seco u otro sistema que mantenga la cadena de frío.

**VII.d) PLAN DE CONTINGENCIA**

Cuando el material es transportado deberá ser acompañado de un informe sobre los pasos a seguir en caso de pérdidas y/o roturas del contenido.

Estas condiciones deberán estar:

- Escritos en forma clara.
- Describir las acciones de manipuleo para destruir, inactivar en forma química o física el material.
- Como proceder para su destrucción si fuese necesario.

**VIII- DE LOS EQUIPOS**

Todos los equipos utilizados en las prácticas que se realizan, deben estar identificados fehacientemente. En lugar visible se debe ubicar una tarjeta en la cual conste el estado de calibración.

En el caso de equipos de calibración automática se debe indicar, en un lugar visible, la frecuencia de la misma y el procedimiento a seguir en caso de detectar anomalías.

**IX- DE LOS REGISTROS**

\* Los laboratorios deben llevar libro de registro de protocolos, rubricados por la Subsecretaría de Salud, por orden numérico, debiendo consignar además del nombre completo del Director Técnico, nombre del paciente, nombre del profesional que solicitó el análisis, resultado del mismo, método empleado y firma del Director Técnico.

\* El Director Técnico consignará además toda información adicional no contemplada en los puntos anteriores que revista importancia para el

buen desempeño del procedimiento del establecimiento a su cargo.

Esta información será archivada según el tiempo establecido para las Historias Clínicas

**Si recibe muestras de otros laboratorios o si derivan muestras a otros laboratorios deberán llevar:**

- \* Registro de recepción de solicitudes e identificación de muestras.
- \* El laboratorio deberá entregar informes escritos y llevar registros de todos los resultados de análisis de las muestras que les son derivadas y que deriva.
- \* Registro de laboratorios derivantes y notas de aceptación de los procedimientos de derivación e identificación de muestras.
- \* Registro de muestras rechazadas (si las hubiera), ya sea del laboratorio que deriva como del que recibe las muestras.  
Archivo de informes y resultados

**X- Requisitos mínimos generales que debe reunir un laboratorio para obtener autorización para el desarrollo de tareas con sustancias radiactivas, requeridas por ARN ( Autoridad Regulatoria Nuclear).****Características Técnicas de la Instalación:**

1. El laboratorio de RIA debe estar en un cuarto separado (cuarto caliente) del laboratorio general, cuando este existe. El laboratorio de RIA deberá tener unas medidas mínimas de 1,50 m x 2.00 metros.
2. El laboratorio de RIA deberá contar con un lugar para guardar el material radiactivo bajo llave. Si el material radiactivo se guardase en heladera o conservadora, ésta deberá encontrarse dentro del cuarto caliente, caso contrario deberá poseer llave y estar adecuadamente señalizada.
3. El laboratorio de RIA deberá contar con mesa no absorbente y de superficie continua. La pared sobre mesada deberá estar impermeabilizada hasta una altura de 50 cm por encima de la misma. La unión de la mesada con la pared deberá efectuarse de forma que una sea continuación de la otra, evitándose los ángulos rectos. Las uniones (entre mesadas, pileta y sobremesadas) de-

berán estar selladas. Los materiales recomendados son acero inoxidable, laminado plástico liso, cemento impermeabilizado con pinturas epoxi u otros similares.

4. El piso del laboratorio de RIA deberá ser no absorbente y de fácil limpieza. Si bien el mismo puede ser de mosaicos convencionales con junta tomada, se sugiere utilizar goma, plástico, etc.
5. La pileta destinada al lavado de elementos contaminados deberá ser impermeable (acero inoxidable, etc.), y no deberá poseer sifón.
6. Recipiente para el decaimiento de los residuos sólidos contaminados.
7. Responsable con permiso individual vigente.

#### **Documentación a presentar ante la ARN por el solicitante del Registro para el uso de material radiactivo**

- (a) - Solicitud de Registro para el uso de material radiactivo y de Aceptación de Responsabilidad, debidamente llenados (de acuerdo con el instructivo).
- (b) -Fotocopia autenticada por Escribano Público del Estatuto, Contrato u otro documento que indique en forma fehaciente el Nombre, Razón Social o Denominación del solicitante y, además, Acta de Asamblea o Directorio, Poder u otro documento donde se identifique a quienes tengan la representatividad legal.
- (c) -Plano o croquis del laboratorio en escala 1:50 con detalles de mesadas, piletas, heladeras, ubicación de los equipos de medición así como fotografías color tamaño aproximado 10 x 15 cm, donde se puedan apreciar los detalles constructivos requeridos.
- (d) -Descripción del método utilizado para la gestión de los residuos radiactivos generados por la práctica (sólidos y líquidos).
- (e) -Pago de la tasa de operación.
- (f) -Nota firmada por quien tenga representatividad legal, donde se indique:

· El cumplimiento de los puntos 1 a 7 indicados en el apartado «Características técnicas de la insta-

lación requeridas por la ARN» de la presente.

·Descripción del equipamiento indicando marca, modelo y número de serie.

·En los casos que corresponda, detalle de las fuentes radiactivas de calibración (marca, modelo, número de serie, actividad, fecha de calibración).

#### **NOTAS**

**1. La ARN podrá, toda vez que lo considere conveniente, establecer requisitos adicionales para mejorar aún más las condiciones de seguridad de la instalación y de las tareas que en ella se realizan.**

**2. Deberá comunicarse por escrito a la ARN toda modificación que se produzca en la instalación (equipamiento, personal involucrado, edificaciones, etc.).**

#### **XI. RÉGIMEN SANCIONATORIO.**

Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión transitoria o permanente de habilitación.
- d) Baja definitiva de habilitación.

Las sanciones indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Será de aplicación supletoria a la presente, las disposiciones contenidas en la Ley 578 del ejercicio de la medicina y actividades de colaboración y su legislación complementaria.

#### **XII. REGULACIÓN.**

Se establece un plazo de seis (6) meses para la adecuación de los laboratorios existentes a la presente normativa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN****Resolución N° 710**

Buenos Aires, 11 de setiembre 2006

**VISTO:** El Expediente N° S01:0159122/2003 del Registro del Ministerio de Economía y Producción y sus agregados sin acumular Anexos I y II, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 36 último párrafo - de la Ley N° 24.764 y de los Decretos Nros. 435 del 15 de mayo de 1997 y 755 del 11 de agosto de 1997, mediante el Anexo I del Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 691 del 2 de junio de 1999, del entonces: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, teniendo como objeto la elaboración, de derivados de gasolina y la construcción de una planta de isomerización, en la localidad de Plaza Huincul de la Provincia del Neuquén, otorgándosele las franquicias dispuestas en los Artículos 2° - exención del Impuesto a las Ganancias - y 11 - opción de diferimiento o deducción para inversionistas - de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias

Que con fecha 9 de setiembre de 1999, la beneficiaria solicitó ante el Gobierno Provincial el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 325 del 13 de marzo de 1998 del entonces: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que para obtener el mencionado Certificado que la autorice a captar fondos sujetos a beneficio, la Provincia del Neuquén debía modificar el cronograma de inversiones original.

Que habiéndose requerido información acerca del dictado del acto administrativo que modificara dicho cronograma, la jurisdicción provincial informó que la empresa promovida cerró sus puertas hace varios años, alquilando sus instalaciones a la empresa Petrolera Argentina Sociedad Anónima, previa cesión de toda su parte del canon locativo.

Que de la fiscalización efectuada por la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, surgió que la empresa no habría hecho uso del beneficio de diferimiento, observándose asimismo, que no existió comunicación por parte de la rubrada ni de la jurisdicción que diera cuenta de la puesta en marcha del proyecto pese a encontrarse la fecha de la misma vencida, acarreado con ello el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la norma particular.

Que en el Informe Final de Inspección realizado por el Organismo Fiscal, se indicó que la planta de Plaza Huincul no estaba habilitada.

Que la información recabada por dicho Organismo hizo presumir el abandono del proyecto, objeto de promoción por parte de la empresa.

Que por consiguiente mediante la Nota de fecha 10 de setiembre de 2003, el señor Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la sustanciación sumarial a la empresa Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima, en el marco de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción.

Que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado y al no haberse presentado la sumariada a efectuar su descargo, se la declaró rebelde en los términos del Artículo 23 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

Que el Servicio Jurídico dictaminó que al incumplir los beneficiarios del régimen con lo acordado, el esfuerzo financiero que constituye para el Estado Nacional otorgar beneficios promocionales privándose de ingresos considerables en aras de fomentar la actividad industrial, se vuelve vano y perjudicial para la Nación.

Que la no utilización de beneficios fiscales si bien puede servir como atenuante no la exime de sanción, toda vez que las promociones constituyen regímenes de fomento cuyos fines exceden lo puramente fiscal.

Que la sumariada frente al compromiso que asumió al aceptar y cupo fiscal privó de dicho beneficio a otra empresa que sí podría haber llevado a cabo su proyecto.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del uno por ciento (1%) sobre el monto de la inversión total comprometida, que asciende a la suma de pesos setenta y tres mil sesenta (\$ 73.060), conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 del Decreto N° 494 del 30 de mayo del 1997 y del Artículo 13 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

**Por ello,**

#### **LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN**

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Impónese a la firma Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima - Anexo I del Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 691 del 2 de junio de 1999 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el decaimiento total de los beneficios promocionales, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

**Artículo 2°:** Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido en el Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764, que diera lugar a la asignación por parte de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del Costo Fiscal Teórico correspondiente

al proyecto de la firma.

**Artículo 3°:** Impónese a la firma Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima el pago de una multa de pesos setenta y tres mil sesenta (\$ 73.060) según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

**Artículo 4°:** El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción,

**Artículo 5°:** Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3° de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

**Artículo 6°:** Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 7°:** Notifíquese a la firma Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima de la presente resolución, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. Felisa Miceli. Ministra de Economía y Producción.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN****Resolución N° 711**

Buenos Aires, 11 de setiembre de 2006

**VISTO:** El Expediente N° S0:0194595/2003 del Registro del Ministerio de Economía y Producción y sus agregados sin acumular Anexo I y Anexo II del Expediente N° 321-000936/2001 del Registro del entonces Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Industrias Plásticas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción no Industrial instaurado por el Artículo 36 - último párrafo - de la Ley N° 24.764 y de los Decretos Nros. 435 del 15 de mayo de 1997 y 755 del 11 de agosto de 1997, mediante el Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución N° 236 del 26 de febrero de 1999 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, teniendo como objeto la elaboración de plásticos reforzados con fibra de vidrio y derivados, en la localidad de Plaza Huincul de la Provincia del Neuquén, otorgándosele las franquicias dispuestas en los Artículos 2° - exención del Impuesto a las Ganancias - y 11 incisos a) o b) - opción de diferimiento o deducción para inversionistas - de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que la beneficiaria solicitó ante el Gobierno Provincial el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución N° 236/99 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que las facturas de compra de bienes de activo fijo presentadas por la empresa se reducen al dos con veinte por ciento (2,20 %) de la inversión comprometida, por lo tanto resulta insuficiente para cumplimentar lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 325 del 13 de marzo de 1998 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que para obtener el mencionado Certificado, que la autorice a captar fondos sujeto a beneficio, la Provincia del Neuquén debía modificar el cronograma de inversiones original.

Que la fiscalización efectuada por la Dirección

General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, hizo presumir que la empresa ha hecho abandono del proyecto, observándose asimismo, que se encontraba vencida la fecha de puesta en marcha del mismo, acarreado con ello el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la norma particular.

Que del Informe de Inspección realizado por el Organismo Fiscal, surge la inactividad de la planta productora, como así también que la empresa no ha hecho uso de beneficios promocionales, circunstancia esta última que no alcanza para eximirla de responsabilidad, habida cuenta que siendo la promoción un régimen de fomento, el perjuicio fiscal si bien importa no es el único aspecto a considerar al tiempo de merituar los incumplimientos detectados.

Que por consiguiente mediante Nota de fecha 9 de octubre de 2003, el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la sustanciación sumarial a la empresa Industrias Plásticas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Que a través del acto administrativo citado, se impulsó la investigación del presunto incumplimiento a los ítems producción, personal y plazos del proyecto, en el marco de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción.

Que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado y al no haberse presentado la sumariada a efectuar descargo, se la declaró rebelde en los términos del Artículo 23 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

Que el Servicio Jurídico dictaminó que la beneficiaria incumplió con el plan de inversión comprometida, con la denuncia de la puesta en marcha del proyecto, la obligación de personal en relación de dependencia, acarreado con ello el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 236/99 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que la no utilización de beneficios fiscales, si bien puede servir como atenuante no la exime de sanción, toda vez que las promociones constituyen regímenes de fomento cuyos fines exceden lo puramente fiscal.

Que la sumariada frente al compromiso que asumió al aceptar un cupo fiscal privó de dicho beneficio a otra empresa que sí podría haber llevado a cabo su proyecto.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del uno por ciento (1 %) sobre el monto de la inversión total comprometida, que asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 del Decreto N° 494 del 30 de mayo de 1997 y del Artículo 13 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Impónese a la firma Industrias Plásticas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada -Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y Resolución N° 236 del 26 de febrero de 1999 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-, el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

**Artículo 2°:** Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido por el Artículo 36 in fine, de la Ley N° 24.764, que diera lugar a la asignación por parte de la Secretaría de Hacienda del enton-

ces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

**Artículo 3°:** Impónese a la firma Industrias Plásticas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada el pago de una multa de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

**Artículo 4°:** El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente medida, debiendo hacerse efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción.

**Artículo 5°:** Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3° de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

**Artículo 6°:** Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 7°:** Notifíquese a firma Industrias Plásticas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada de la presente resolución, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O.1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo.) Felisa Miceli, Ministra de Economía y Producción.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO JR-6072.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 12 – Observación Nº 7 apartado 7.5**”, (Expte. 2600-37333/1998 Alc. XVII, Anexo LIV), agregado por cuerda expediente 2154-17413/98 Alc. 127, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-5731 en relación al error material del mismo, el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por el Departamento Juicio de Responsabilidad procédase a notificar el presente Acuerdo, en copia certificada. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACUERDO JR- 6450.** en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 19º Neuquén – s/Daños en JP-495 el día 18-11-05**”, (Expte Nº 2600-44916/2006) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal policial a cargo de la Comisaría Diecinueve Neuquén, con encuadre en el Art.

113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

**ACUERDO JR- 6451.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 22º Zapala – Llanquileo Jorge Omar s/Accidente Tránsito con JP-09 el día 15-07-05**”, (Expte. Nº 2600-44503/2005) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Llanquileo Jorge Omar, (DNI Nº 18.121.279 – LP Nº 500.646/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

**ACUERDO JR- 6452.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 23º San Martín de los Andes – s/Daños en JP-630 el día 22-12-05**”, (Expte. Nº 2600-44940/2006) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Torres Rosario,

(DNI N° 14.421.674) y Sargento Epulef Daniel, (DNI N° 20.596.385), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6453.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría 1° de Neuquén – Mendez Néelson s/Daños en JP-508 el día 07-02-06**”, (Expte. N° 2600-45012/2006) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Méndez Néelson Germán, (DNI N° 20.793.118 – LP N° 560.054/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6455.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría del Menor y La Mujer Zapala – Lagos Juan Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-88 día 28-10-05**”, (Expte. N° 2600-44750/2005) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el

archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Lagos Juan Carlos, (LP N° 477.943/0) y Oficial Ayudante Castañola Luis Emilio, (LP N° 175.125/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6468.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal en Comisión Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento Especial Servicios Policiales – Sgto. Einze Omar s/ Accidente de Tránsito con JP 266**”, (Expte. N° 2600-44423/2005), en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Omar Einze, L.P. N° 281.328/0, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-6470.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal en Comisión Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento Seguridad Metropolitana – Rivoir Damián Ariel s/Accidente de Tránsito con JP 411 el día 8-8-04**”,

(Expte. N° 2600-43573/2004), en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Damián Ariel Rivoir, L.P. N° 726.590/0, ni al Sargento José Manuel Amaza, L.P. N° 035.133/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

**ACUERDO JR-6471.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Seguridad Interior – s/Daños en JP-463”, (Expte. N° 2600-44662/2005)** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

**ACUERDO JR-6154.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Cra. Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **“Contaduría General – s/Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial –**

**Ref.: Planilla de Observaciones N° 20 Observ. N° 1 Planilla de Observaciones N° 18 Observ. 8”, (Expte. 2600-37334/1998, Alc. 18, Anexo 50)**, corren agregados por cuerda Expedientes N°: 2154-29356, 2154-16860/98 Alc. 2, 2154-16860/98 Alc. 27, 2154-16860/98 Alc. 36, 2154-16860/98 Alc. 50, 2154-16860/98 Alc. 34, 2154-16860/98 Alc. 43, 2154-16860/98 Alc. 45, 2154-16860/98 Alc. 46, 2154-18616/98 Alc. 24, 2154-18616/98 Alc. 6, 2154-17413/98 Alc. 92, 2154-17413/98 Alc. 81, 2154-17413/98 Alc. 60, 2154-17318/98 Alc. 23, 2154-17318/98 Alc. 20, 2154-17318/98 Alc. 8, 2154-17413/98 Alc. 84, 2154-17413/98 Alc. 56, 2154-17243/98 Alc. 3, 2154-17413/98 Alc. 63, 2154-23374/98, 2154-18616/98 Alc. 32, 2154-18616/98 Alc. 47, 2154-18616/98 Alc. 52, 2154-18616/98 Alc. 62, 2154-18616/98 Alc. 63, 2154-18616/98 Alc. 64, 2154-20386/98, 2154-20422/98, 2154-20439/98, 2154-20490/98, 2154-20576/98, 2154-20701/98, 2154-21934/98, 2154-22510/98, 2154-22511/98, 2154-23401/98, 2154-23587/98, 2154-23958/98, 2154-24230/98, 2154-24288/98, 2154-24533/98, 2154-24608/98, 2154-24674/98, 2154-24681/98, 2154-24849/98, 2154-24995/98, 2154-25097/98, 2154-25339/98 Alc. 2, 2154-25339/98 Alc. 4, 2154-25437/98, 2154-25578/98, 2154-26483/98, 2154-26490/98, 2154-26518/98, 2154-26580/98, 2154-26703/98 Alc. 1, 2154-26703/98 Alc. 2, 2154-26703/98 Alc. 3, 2154-26703/98, 2154-26776/98, 2154-26848/98, 2154-26992/98, 2154-26995/98, 2154-27126/98, 2154-27296/98, 2154-27347/98, 2154-28037/98, 2154-28198/98, 2154-25651/98, 2154-26572/98, 2154-26574/98, 2154-27159/98, 2154-27345/98, 2154-27550/98, 2154-28268/98, 2154-26491/98, 2154-25980/98, 2154-16860/98 Alc. 40, 2154-18616/98 Alc. 18, 2154-18616/98 Alc. 12, 2154-18616/98 Alc. 50, 2154-18616/98 Alc. 11, 2154-18616/98 Alc. 10, 2154-18616/98 Alc. 25, 2757-2750/99, 2757-2736/99, 2154-36887/99, 2100-39071/98, 2100-37341/98, 2100-44320/99, 2757-2923/99, 2154-39343/99, 2700-19843/99, 2700-19843/99, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 1.1 de la Planilla de Observaciones N° 20 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 887/00; y la Observación N° 8 de la Planilla de Observaciones N° 18, por inexistencia de perjuicio fiscal – Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, correspondiendo el archivo de las actuaciones. Artículo 2°: Disponer la substanciación de un Juicio Ad-

ministrativo de Responsabilidad por la suma de pesos ciento siete mil tres con 47/100 (\$ 107.003,47), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación N° 1.2 de la Planilla de Observaciones N° 20, unificada con la Observación B b.1, b.2 y b.3 del Informe Técnico N° 202/02 (104.509,51), y parcialmente la Observación N° 1.3 (\$ 2.493,96), contenidas en el Anexo I, del Informe de Auditoría N° 887/00, resultando presuntos responsables el Cr. Mafrand Enrique Francisco y el Cr. Bournissent Rolando, Directores General de Administración, a quienes se emplazará y citará para que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control Artículo 3°: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese; y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Archívense las correspondientes.

**ACUERDO JR-6385.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach a cargo de Secretaria, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación – s/ Expte. 2520-24887/99”, (Expte. N° 2600-42226/2003)**, agregado por cuerda Expte. 2520-24887/99, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívense y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

**ACUERDO JR-6379.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ej. 1996 – Actuación Sumarial – Ref.: Observación 9.3 – Expte. 2500-12982, Escuela N° 118 Neuquen”, (Expte. 2600-32437, Año 1995, Alc. XI, Anexo IV)**, agregado por cuerda Exptes. 2500-12982/95 Alc. IV, 2500-12982/95 Alc. III, 2500-12982/95 Alc. 02 y 2500-12982/95 Madre, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 9.3 contenida en el Informe del Auditor N° 21/98 y N° 125/98, por inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACUERDO JR-6378.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto de dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la señora Vocal en Comisión, Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 s/Actuación Sumarial: Obs. N° 14 Inc. A) Expte. N° 2367-18073/03”, (Expte. N° 2600-41887/03-Alc. I-Anexo XI)** (corren agregados por cuerda a las presentes actuaciones los Exptes. Nros. 2367-01873/03, 3967-008337/04-00020/04 y 2367-008337/04-00022/04), en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 14 inciso a), contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 2294/04. Artículo

2º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Dése estos antecedentes a la Auditoría Fiscal.

**ACUERDO JR-6388.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación – Ref. a Expte. 2500-21615/98, Sumario Administrativo Instruido en Distritos III de Zapala y IV de Junín de los Andes**”, (Expte. 2600-43228/04), agregado por cuerda Expte. 2500-21615/98 Cpo. I y 2500-21615/98 Cpo. II, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de perjuicio fiscal conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACUERDO JR-6387.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach, a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación s/Expte. Nº 2500-22147/98**”, (Expte. 2600-42232/03), agregado por cuerda Expte. 2500-22147/98, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve. Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de Responsabilidad Administrativa Patrimonial de

los Agentes Públicos en la ocasión del perjuicio fiscal. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

**ACUERDO JR-6364.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana Eberbach a cargo de Secretaria, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas - Ejercicio 1997 – Actuación Sumarial –Expte. 2500-13691 Observación 7.6**”, (Expte. 2600-34036/1996, Alc. IV, Anexo VI), agregados por cuerda Exptes. 2500-13961/95 Alc. 5, 2500-13961/97 Alc. 6, 2500-13961/96 Alc. 6, 2500-13961/96 Alc. 4, 2500-13961/96 Alc. 3 Cert. 6, 2500-13961/96 Alc. 3 Cert. 4, 2500-13961/96 Alc. 2, 2500-13961/96 Alc. 1, 2500-13961/96, 2500-13961/96 madre, 2500-16237/96, 2500-16237/96 Alc. 1 y 2500-16237/96 Alc. 2, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 7.6 contenida en el Informe del Auditor Nº 305/98 y Nº 345/98, por inexistencia de perjuicio fiscal, correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACUERDO JR-6389.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular, Doctora. Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica Susana

Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: “**Consejo Provincial de Educación – Ref.: Expte. 2503-39435/02 s/Instruir Sumario en CECALAB N° 200 por robo**”, (Expte. 2600-44215/2005), agregado por cuerda Expte. 2503-39435/02, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones administrativas al organismo de origen.

---

**ACUERDO JR- 6447.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal, en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**División Asuntos Internos – Paganini Leonel s/Accidente de Tránsito con JP-430 el día 28-2-05**”, (Expte. N° 2600-44272/2005) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Paganini Leonel Román, (DNI N° 20.006.563 – LP N° 656.150/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR-6448.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria

Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Tránsito Neuquén – Pérez Lucindo Orlando s/ Daños en JP-445 el día 2-10-05**”, (Expte. N° 2600-44996/2006) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Lucindo Orlando Pérez, (DNI N° 21.065.110), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6449.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento Seguridad Metropolitana – Rain Juan Carlos s/Accidente de Tránsito con JP-410 el día 30-6-05**”, (Expte. N° 2600-44458/ 2005) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Rain Juan Carlos, (DNI N° 18.431.774 – LP N° 738.715/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6351.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días de abril del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión, Doctora

Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600-37433/1998 Alc. II), corren agregados por cuerda Exptes. N° 2600-38763/00, 2600-37433/98 Alc I, 2600-37433/98, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 3 inc. 3.2.4, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 851/00 D.M., y ratificadas en el Informe N° 933/00 DM. Artículo 2°: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ACUERDO JR- 6484.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre del año dos mil seis, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal, Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Presidencia - s/Publicación Diario Río Negro - Terreno de Villa La Angostura**”, (Expte. N° 2600-37963/1999), agregado por cuerda 2903-11303/99; en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ACUERDO JR-6398.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos 02 días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal en comisión Doctora Verónica

Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo- Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 s/Actuación Sumarial Cargo N° 5**”, (Expte. N° 2600 – 32972/1996, Alcance I, Anexo IV), corren agregados por cuerda Exptes. 2714-02027/96, 2714-02027/96 Alc I, II y III, 2714-04467/96, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Declarar la falta de responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Julio Russo y Jorge Lemiesz con motivo de las presentes actuaciones, y proceder al archivo del expediente. Dejar sin efecto la Observación N° 5 del Informe N° 144/97. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**ACUERDO JR- 6428.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría Segunda – Romero Cristian s/Daños en JP-443 día 26-02-04**”, (Expte. N° 2600-42901/2004) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1°: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Romero Cristián, (LP N° 787.270/0) y Oficial Subinspector Peralta Nelson, (LP N° 678.278/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

**ACUERDO JR-6397.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élica Mandón, integrado por los

Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Contaduría General-Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial – Planilla de Observación N° 12, Observación N° 7 – 7.3 – 7.3.1 – 7.3.2”, (Expte. N° 2600 – 37333/1998, Alcance XVII, Anexo LII)**, agregado por cuerda Expte. 2154-33972/99 y 2154-17413/98 Alc. 104/98, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Cr. Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de pesos un mil ochocientos treinta y nueve con 27/100 (\$ 1.839,27) con más sus intereses calculados desde 31/12/98 al 31/05/06 Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos novecientos cuarenta y cinco con veinte centavos, (\$ 945,20) de la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y siete centavos, (\$ 2.784,47) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 – Cargos por Responsables – que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se libraré testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio – Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**ACUERDO JR- 6440.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo

Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial”, (Expte. N° 2600 – 28256/1993, Alcance I)**, corre agregado por cuerda Expte. N° 2600-33465/1996, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Eximir de responsabilidad al señor Cr. Omar Gutiérrez con fundamento en los Considerandos del presente Acuerdo. Artículo 2º: Rechazar la excepción de prescripción interpuesta por el señor Cr. Hugo E. Diomedi, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Condenar al señor Cr. Hugo Diomedi, al pago de la suma de \$1.683,16 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 30/12/93 hasta el 30/06/06 –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a \$ 1.669,96, lo que suma un total de pesos tres mil trescientos cincuenta y tres con doce centavos, (\$ 3.353,12) que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se libraré testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**ACUERDO JR-6462.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. Expte. N° 3862-00289/04 s/Sumario Administrativo Agente Bivanco Rubén Oscar s/Denuncia Pto. Robo”, (Expte. N° 2600-43988/2005)**, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Bivanco Rubén Oscar, (DNI N° 13.901.434 – Legajo N° 107.295/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuado Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR-6458.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén - Ref.: Expediente N° 2362-07246/2003 “Sumario Administrativo Agente Seguel José Alejandro s/Dcia. Pto. Robo”, (Expte. N° 2600-43739/2004)** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Seguel José Alejandro (DNI N° 20.280.097 – Legajo N° 836.450/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR- 6460.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la

Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Depto. Sumarios s/Accidente de Camioneta Nissan Dominio Crd-129 Zapata, Leonardo”, (Expte. N° 3469-005246/1, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Público, Zapata José Leonardo, (DNI N° 13.668.019 - Legajo N° 964.497/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR-6446.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Direccion Seguridad Zapala - s/Daños en Equipo Motorola Gp-68N-PMNN40003”, (Expte. N° 2600-43828/2004)** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

---

**ACUERDO JR-6457.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se

reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Dra. Verónica Graciela Novoa con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Departamento Obras y Servicios Extracto: E Acto Exposición Policial, accidente de tránsito Unidad C.A. N° 124, conducida por agente Culliqueo Cornelio**”, (Expte. N° 2366-3554, Año 2003) en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Culliqueo Cornelio, (DNI N° 7.688.879), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y archívese.

**ACUERDO JR – 6393.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica Graciela Novoa, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Provincial de Termas Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 2600- 28148/1993, Alcance II), corren agregados por cuerda Exptes. N° 2480-00074/93, 2480-00410/93, 00067/93, 00115/93, 00065/93, 00050/93 alc. 002/93, 00050/93 alc. 01/93, 00294/93, 00672/93, 00044/93, 00066/93, 00146/93, 00721/93, 00071/93, 00238/93, 00412/93, 2481-001017/93, 000831/93, 00120/93, 000803/93, 2600-29322/93, 2600-28148/93, en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Fuentes Néstor Oscar, en relación al Cargo N° 4, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por

el importe de pesos doscientos treinta y siete (\$ 237,00) con más sus intereses calculados desde 31/12/93 al 30/06/06 – Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén – y que conforme planilla practicada al efecto asciende a pesos doscientos treinta y cinco con ocho centavos, (\$ 235,08). De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos cuatrocientos setenta y dos con ocho centavos, (\$ 472,08) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 –Cargos por Responsables – que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 214. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.